

ACUERDO N° 014/2001

En sesión ordinaria de jueves 18 de enero de 2001, con arreglo a la ley 18.962, el Consejo Superior de Educación adoptó el siguiente acuerdo:

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 32, 37 letra b), 39, 41, 42 y 82 de la ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que la Universidad Regional El Libertador fue constituida de conformidad con las normas del D.F.L. N° 1 de 1980, se encuentra anotada en el folio C N° 47 del registro de Universidades del Ministerio de Educación e inició sus actividades docentes en 1990, en la ciudad de Los Andes.
- 2) Que, en enero de 1991, la institución decidió trasladar su domicilio a Quillota, ciudad en que no desarrolló actividades docentes durante dicho año. El traslado del domicilio consta de escritura pública modificatoria de los instrumentos jurídicos de la Corporación, depositados en el Ministerio de Educación con fecha 15 de abril de 1992.
- 3) Que, con fecha 13 de noviembre de 1991, el Consejo Superior de Educación recibió la carta de opción por el sistema de acreditación de la Universidad Regional El Libertador. Con fecha 12 de mayo de 1992, la Universidad presentó su proyecto institucional al Consejo Superior de Educación, contando a esa fecha, con el reconocimiento oficial de la carrera de Psicología. Junto a dicho proyecto, la institución presentó los proyectos de cinco nuevas carreras.
- 4) Que el 16 de octubre de 1992 y en el marco del análisis del proyecto institucional presentado, tuvo lugar la primera visita a la Universidad Regional El Libertador, la que estuvo a cargo de un par académico que actuó como evaluador. El correspondiente informe de visita, recibido por el Consejo con fecha 21 de octubre de 1992, constituyó un antecedente relevante para la evaluación de dicho proyecto y los de nuevas carreras.
- 5) Que, mediante el Oficio N° 253/92, de 7 de diciembre de 1992, el Consejo Superior de Educación comunicó a la Universidad Regional El Libertador las observaciones que le mereció el análisis del proyecto institucional presentado, referidas a aspectos relevantes de la estructura y el quehacer de la Universidad y a su carrera de Psicología, los cuales serían especialmente considerados por el Consejo durante el proceso de verificación de su desarrollo institucional.
- 6) Que, por otra parte, de los cinco proyectos de nuevas carreras presentados por la Universidad, el Consejo Superior de Educación aprobó los planes y programas de estudio de las carreras de Ingeniería Comercial, Contador Auditor y Técnico Universitario en Administración de Empresas, sin certificación de recursos.

- 7) Que, con fecha 12 de noviembre de 1993, la institución solicitó al Consejo Superior de Educación que certificara que la Universidad contaba con los recursos para impartir las carreras de Ingeniería Comercial y Técnico Universitario en Administración de Empresas.
- 8) Que, con el objeto de verificar la disponibilidad de recursos físicos y la situación general de la institución, con fecha 15 de diciembre de 1993 tuvo lugar una segunda visita a la institución, a cargo de un par académico que actuó como evaluador. El correspondiente informe fue recibido por el Consejo con fecha 27 de diciembre de 1997.
- 9) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad Regional El Libertador al Consejo Superior de Educación; el informe emitido por el par evaluador que visitó la institución; y los informes emitidos por la Secretaría Técnica; el Consejo adoptó el Acuerdo sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Regional El Libertador (Acuerdo N° 005/94, de 30 de diciembre de 1993):

En el punto 1) de dicho acuerdo el Consejo señaló que la institución presenta serias deficiencias en los siguientes aspectos:

"a) La normativa de la Universidad -Estatutos, reglamento General y reglamento Académico- presenta una serie de vacíos e inconsistencias que deben ser subsanadas.

b) La viabilidad económica de la Universidad está seriamente comprometida en cuanto la matrícula y cuotas de arancel proyectado en la carrera de Psicología, que constituyen los ingresos reales asociados al proyecto, alcanzan un monto absolutamente insuficiente para enfrentar los costos operacionales del período, por lo que el peso mayor de los ingresos lo llevan eventuales aportes de los socios, sin que existan antecedentes concretos que aseguren que dichos aportes se efectuarán.

c) En general, la dedicación horaria formal de los directivos de la institución es insuficiente para absorber adecuadamente las tareas que exige el desarrollo de la Universidad.

d) El equipamiento y los recursos de apoyo a la docencia de que dispone la Universidad no son suficientes para un correcto desarrollo de la actividad universitaria".

Por otra parte, el punto 2) del Acuerdo N° 005/94 dispuso las acciones concretas que debían ser realizadas por la institución a satisfacción del Consejo antes del 31 de marzo de 1994, a saber:

"a) Acreditar la conclusión de las obras de ampliación de la infraestructura mínima de la institución.

b) Definir un programa de desarrollo, a mediano plazo, de la infraestructura, que permita dar solución global a los problemas de espacio que enfrenta la universidad, en particular a lo que se refiere a espacio de permanencia de los estudiantes, biblioteca, salas de clases y de estudio.

c) *Presentar al Consejo un programa detallado de saneamiento financiero y estabilización operacional de la Institución, justificando circunstanciadamente la plausibilidad de los supuestos empleados.*

d) *Acreditar que la biblioteca cuenta, a lo menos, con los textos requeridos por las bibliografías obligatorias, básicas o mínimas, de los cursos que se impartirán en 1994.*

e) *Justificar respecto de los cursos que se impartirán en 1994, que los académicos asignados a cada uno de ellos, cuentan con la calificación disciplinaria adecuada para impartirlos. Para estos efectos, la institución enviará al Consejo la actualización de la planta docente con indicación de los cursos asignados a cada profesor, su currículum y certificado de título o grado pertinente. Se acompañará además copia del respectivo contrato o compromiso de hacer docencia.*

f) *Acreditar que los miembros del cuerpo directivo de la institución tienen una dedicación horaria que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones”.*

En relación con las acciones señaladas en las letras a) y d) precedentes, la institución debía recibir la visita de un funcionario de la Secretaría Técnica, quien verificaría en terreno el cumplimiento efectivo de dichas acciones al 31 de marzo de 1994.

- 10) Que el Acuerdo sobre Informe de Estado de Avance N° 005/94, fue notificado a la institución mediante el Oficio N° 38/94, de 27 de enero de 1994.
- 11) Que, por carta recibida con fecha 25 de marzo de 1994, la institución comunicó al Consejo su decisión de concentrar las actividades del período académico 1994 en la carrera de Psicología y de replantear totalmente su proyecto institucional, en un proceso que debía culminar en agosto de 1994.
- 12) Que, por carta recibida con fecha 29 de marzo de 1994, la institución solicitó al Consejo una ampliación del plazo concedido para dar respuesta a las acciones del Acuerdo N° 005/94.
- 13) Que el Consejo Superior de Educación, a través del Oficio N° 137/94, de 26 de abril de 1994, comunicó a la Universidad su negativa a la ampliación solicitada y que por ello debía darse respuesta a las acciones dispuestas en el Acuerdo N° 005/94, a más tardar, el 16 de mayo de 1994.
- 14) Que, con fecha 17 de mayo de 1994, la Universidad Regional El Libertador presentó su respuesta a las acciones concretas dispuestas en el Acuerdo N° 005/94, sobre informe de estado de avance, postergándose su evaluación, de acuerdo con los procedimientos del Consejo, para la siguiente visita a la institución.
- 15) Que, con fecha 6 de diciembre de 1994, tuvo lugar la tercera visita a la Universidad Regional El Libertador, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y una profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretaria de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 16) Que, el 21 de diciembre de 1994, la Comisión Verificadora presentó su informe de la visita, el cual fue remitido a la Universidad con fecha 27 de diciembre de 1994, por carta de la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, a objeto de recibir la respuesta de la institución a dicho informe. La respuesta de la institución al informe de la comisión se recibió el mismo día 27 de diciembre de 1994.

- 17) Que, en sesión ordinaria de 5 de enero de 1995, el Consejo Superior de Educación acordó certificar que la Universidad Regional El Libertador cuenta con los recursos necesarios para ofrecer las carreras de Ingeniería Comercial, Contador Auditor y Técnico de Nivel Superior en Administración de Empresas.
- 18) Que, con mérito en el proyecto institucional presentado por la Universidad Regional El Libertador al Consejo Superior de Educación, el Acuerdo de Estado de Avance N° 005/94, la respuesta de la Universidad a dicho acuerdo, el informe emitido por la Comisión Verificadora, las observaciones al informe por parte de la Universidad y el informe de la Secretaría Técnica del Consejo, se adoptó el segundo acuerdo sobre informe de estado de avance del proyecto institucional de la Universidad Regional El Libertador (Acuerdo N° 011/95, de 5 de enero de 1995):

En el punto 1) de dicho acuerdo el Consejo destacó un área de mayor logro en el desarrollo de la institución.

En el punto 2) se señalaron los aspectos a los que la institución debía prestar atención, y que serían evaluados en el próximo ciclo de verificación:

"a) Los contenidos del plan de estudios de la carrera resultan inadecuados para la formación profesional de psicólogos y los programas aprobados son excesivamente amplios. En la práctica, ello se traduce en que se favorece el cumplimiento del plan de estudios por sobre el aseguramiento de una adecuada formación profesional.

b) La orientación de los contenidos curriculares apunta a la formación de un psicólogo clínico, en desmedro de la formación en otras áreas de la Psicología que forman parte del perfil ofrecido por la carrera, aunque se haya incluido un programa en Psicología Organizacional.

c) Se observa la ausencia de un liderazgo académico efectivo, y no meramente administrativo. Se carece de un hilo conductor de la formación profesional.

d) La coordinación docente es insuficiente; no hay ninguna instancia formal de encuentro y coordinación con los profesores.

e) El proceso de enseñanza-aprendizaje en la versión vespertina de la carrera presenta una excesiva carga de horas de aula, lo que podría adquirir características críticas en cursos superiores considerando la necesidad de realizar actividades de carácter práctico.

f) El registro académico existente para la carrera es absolutamente insuficiente, pues no existen archivos computacionales ni expedientes de la vida académica de cada estudiante.

g) No se ha formalizado un sistema de evaluación docente apropiado para la educación universitaria impartida.

h) El material bibliográfico disponible para la carrera es aún insuficiente en cantidad y número de copias, logrando satisfacer únicamente los requerimientos mínimos para los primeros años de la carrera.

No existe ninguna revista especializada en Psicología, indispensable para conocer los avances disciplinarios".

Finalmente, el punto 3) del Acuerdo N° 011/95 dispuso las acciones concretas que debían ser efectuadas por la institución a satisfacción del Consejo, a saber:

“a) Reformular el currículo de la carrera de Psicología, de modo de subsanar las deficiencias observadas en el punto 2) letras a) y b) precedentes y, en consecuencia, redefinir el perfil profesional de la carrera. Las modificaciones que se propongan deberán ser sometidas a la aprobación del Consejo.

b) Establecer un adecuado sistema de registro académico para la totalidad de las carreras que impartirá la Universidad.

c) Establecer un sistema de evaluación de la docencia que contenga los objetivos, la metodología, los instrumentos y la evaluación del proceso.

d) Evaluar el seguimiento de los procesos académicos: tasas de retención, de aprobación, de deserción y niveles de exigencia. El resultado de esta evaluación deberá incluir una propuesta de mejoramiento.

e) Revisar y reformular la actual estructura administrativa de la Jefatura de la carrera. Definir y establecer claramente las atribuciones, los objetivos, la coordinación con los profesores y las responsabilidades con los alumnos.

f) Establecer un programa de desarrollo de biblioteca, con metas cuantificables. La proyección deberá hacerse para un plazo de 1 a 4 años y abarcará los siguientes aspectos:

- Contratación del personal de biblioteca suficiente para satisfacer las necesidades de alumnos y profesores.

- Incremento de las colecciones, especialmente de las bibliografías básicas, las revistas especializadas, los libros especializados que apoyen la docencia en los cursos superiores y literatura general y especializada que complemente la bibliografía básica.

- Planificación de los recursos financieros destinados a biblioteca. Se deberá precisar en cifras porcentuales referidas al presupuesto total de la institución.”

Para el cumplimiento de las acciones señaladas precedentemente la institución tenía plazo hasta el 30 de junio de 1995.

- 19) Que el Acuerdo N° 011/95 fue notificado a la institución a través del Oficio N° 051/95, de 20 de enero de 1995.
- 20) Que la Universidad respondió oportunamente al Acuerdo N° 011/95 y que dicha respuesta fue evaluada por pares académicos expertos, que enviaron los informes correspondientes al Consejo Superior de Educación.
- 21) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión de 19 de octubre de 1995, procedió a analizar la respuesta de la institución y los informes de los pares evaluadores expertos, concluyendo que la presentación de la institución no era completa, pues parte de las acciones establecidas en el Acuerdo N° 11/95 no estaban contestadas satisfactoriamente, presentando aún importantes deficiencias.

En razón de lo anterior, el Consejo acordó conceder a la Universidad Regional El Libertador un plazo adicional, hasta el día 29 de diciembre de 1995, para que la institución presentara un informe que subsanara las observaciones formuladas.

- 22) Que el acuerdo mencionado en el número precedente fue comunicado a la institución por el Oficio N° 518/95 de la Secretaría Ejecutiva de este organismo, de fecha 30 de octubre de 1995.
- 23) Que, con fecha 28 de diciembre de 1995, se recibió en las dependencias de este Consejo un documento de la Universidad Regional El Libertador, que constituyó su presentación complementaria de la respuesta al Acuerdo N° 011/95.
- 24) Que los mencionados antecedentes fueron nuevamente revisados por pares académicos expertos, que emitieron los informes correspondientes.
- 25) Que el Consejo Superior de Educación procedió a analizar las respuestas de la institución y los informes de los pares evaluadores expertos, concluyendo, en definitiva, que la Universidad Regional El Libertador no subsanó satisfactoriamente las observaciones formuladas por el Consejo en el informe de estado de avance N° 011/95, acápite 3), letras c y d, dado que:
- a) En lo que respecta al sistema de evaluación de la docencia, la respuesta entregada no es lo suficientemente explícita, pues se destacan elementos formales, sin precisar "aspectos tales como un trabajo periódico del Director de carrera con cada docente", como lo requirió el Consejo. Tampoco se mencionan análisis y estudios básicos sobre rendimiento de los estudiantes ni se muestra una vía de interrelación de docentes adscritos a una determinada línea de formación, con cursos relacionados entre sí por secuencias de programación y requisitos, necesario para el análisis y adecuación de contenidos programáticos. Tampoco se señala otra forma de relación directa entre directores y docentes.
- b) La respuesta proporcionada para el sistema de evaluación de la docencia contempla procedimientos excesivamente burocráticos que sobrepasarían el actual tamaño de la institución, y que no se orientan a establecer un proceso de mejoramiento continuo del desempeño, tanto del director de la carrera como del docente. Tampoco permite visualizar cómo se cumple con la evaluación permanente de la actividad académica y con el seguimiento y evaluación permanentes del rendimiento de los alumnos. En síntesis, la respuesta es demasiado general y no ilustra acerca de las acciones y modalidades reales de evaluación de la docencia solicitadas por este organismo y concordantes con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de las carreras de la Universidad.
- c) En relación con el seguimiento de los procesos académicos, específicamente de las actividades remediales de apoyo a los estudiantes, se señala que ellas se implementarán principalmente para el área de matemáticas, contemplando la creación de ayudantías. Sin embargo, no se precisa si habrá ayudantías para todos los cursos o si sólo habrá en algunos, ni de los criterios que operarán en este último caso.
- 26) Que, en consecuencia, el Consejo Superior de Educación, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 18.962, acordó, en sesión ordinaria de 28 de marzo de 1996 (Acuerdo N° 044/96), someter a examinación total a los alumnos de las carreras de Psicología, Ingeniería Comercial y Contador Auditor de la Universidad Regional El Libertador, según la modalidad 3 de la Guía de Examinación del Consejo, durante el proceso de evaluación final del primer semestre de 1996. Además, acordó reiterar a la Universidad Regional El Libertador que debía dar cumplimiento a siguientes acciones, a más tardar el 30 de junio de 1996:

“1. Establecer un sistema de evaluación de la docencia que permita subsanar las deficiencias observadas en el presente acuerdo.

2. Reformular el plan de actividades remediales propuesto, especificando debidamente el alcance de las ayudantías programadas.”

- 27) Que el Acuerdo N° 044/96 fue notificado a la institución a través del Oficio N° 165/96, de 12 de abril de 1996.
- 28) Que la Universidad respondió oportunamente al Acuerdo N° 44/96 y que dicha respuesta fue evaluada por pares académicos expertos, que enviaron los informes correspondientes al Consejo Superior de Educación.
- 29) Que la respuesta de la institución y los informes de los consultores expertos fueron analizados por el Consejo Superior de Educación en sesión ordinaria de 10 de octubre de 1996, acordándose considerar satisfactoria la respuesta presentada por la Universidad, decisión que fue informada a través del Oficio N° 479/96, de 23 de octubre de 1996.

Sin perjuicio de ello, el Consejo transmitió a la institución algunas observaciones a las respuestas analizadas, señalando que la verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos en su respuesta a las acciones del Acuerdo N° 44/96, sería objeto de especial consideración durante la próxima visita de verificación que se realizara a la institución.

- 30) Que, a través del Oficio N° 150/96, de 12 de abril de 1996, se comunicó a la Universidad Regional El Libertador el procedimiento y plazos a seguir en el proceso de autonomía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza.
- 31) Que, en consideración a que la institución no presentó dentro del plazo establecido en el señalado oficio el Informe Autoevaluativo Integral necesario para proceder al análisis de su autonomía, el Consejo Superior de Educación comunicó a la institución, a través del Oficio N° 172/97, de 4 de abril de 1997, que, encontrándose vencido el plazo para presentar dicho informe, procedería a emitir el pronunciamiento sobre la autonomía de la Universidad con prescindencia de aquél.

Sin perjuicio de lo anterior, se informó a la Universidad que, con el objeto de recabar nuevos antecedentes sobre el estado de avance de la institución, se dispondría una visita a la institución y que cualquier antecedente que la institución quisiera aportar para su consideración en el pronunciamiento acerca de su autonomía, debía ser entregado a más tardar el día 28 de mayo de 1997.

- 32) Que los días 16 y 17 de junio de 1997 se realizó la visita de verificación dispuesta para el análisis del proceso de autonomía de la Universidad Regional El Libertador, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 33) Que, el día 25 de julio de 1997, la Comisión Verificadora de la Universidad Regional El Libertador presentó su informe de la visita.
- 34) Que el informe de la comisión fue remitido a la Universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, con el objeto de recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 14 de agosto de 1997.

35) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe teniendo en consideración todos los antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo en relación con la Universidad Regional El Libertador, y los Acuerdos N° 05/94, N° 011/95 y N° 44/96. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró cuadros que permitían analizar el desarrollo de ciertas variables esenciales.

36) Que, en sesión ordinaria de 10 de septiembre de 1997, el Consejo Superior de Educación analizó todos los antecedentes con que contaba acerca de la Universidad Regional El Libertador, estimando que si bien ella había logrado ciertos avances en algunas áreas de su quehacer, del estudio de los antecedentes recogidos, contrastados con los Criterios de Evaluación para Universidades establecidos por este organismo, el Consejo concluía que la Universidad Regional El Libertador no había desarrollado de manera enteramente satisfactoria su proyecto institucional durante el período de acreditación establecido por la ley, lo que se demostraba fundamentalmente por las deficiencias que fueron detectadas en los siguientes aspectos:

“a) No obstante que la institución demuestra una disposición abierta y transparente con el Consejo Superior de Educación así como con los evaluadores de este organismo, se constatan algunos problemas de falta de información de la Universidad hacia sus alumnos, en especial, respecto del sentido y resultados de los procesos de examinación realizados por el Consejo.

b) La Universidad cuenta con una declaración de misión institucional que no se condice con el nivel general de avance del proyecto constatado a la fecha. En efecto, los propósitos institucionales consagrados en dicha declaración no han sido asumidos coherente ni sistemáticamente por la Universidad.

Por su parte, la declaración de misión institucional no es conocida por la comunidad universitaria ni por los directivos de la institución, con excepción de la persona del Rector. En este sentido, la declaración del proyecto institucional no tiene injerencia alguna en el desarrollo institucional observado.

c) En materia de administración institucional, la Universidad recién ha comenzado a desarrollar una estructura de gobierno, estructura que requiere ser perfeccionada y sistematizada con el objeto de permitir una adecuada gestión institucional. Con todo, la Universidad debe consolidar un equipo idóneo de gobierno institucional, de alta dedicación horaria, que sea capaz de asumir sistemáticamente las tareas de administración universitaria.

En este sentido, uno de los aspectos más preocupantes es el excesivo centralismo en los procesos de toma de decisiones y el escaso liderazgo y participación en nivel de las direcciones de las carreras impartidas. En efecto, los directores de carrera no cuentan con la suficiente dedicación horaria como para asumir sistemáticamente la función de dirección de los procesos académicos, aún más, los directores de carrera no son siquiera conocidos por parte importante de los alumnos. Si bien la Universidad se ha comprometido a implementar las instancias de secretarías académicas en las carreras impartidas, cuestión que resulta un avance importante, tal compromiso debe realizarse en función de consolidar no sólo un equipo de dirección en las carreras sino un cuerpo académico afiatado que sea capaz de asumir sistemáticamente los procesos académicos a un adecuado nivel de calidad.

Por otra parte, se constata que la Universidad no ha desarrollado procesos sistemáticos de autoevaluación institucional que tiendan a desarrollar una capacidad creciente de autorregulación.

d) La Universidad Regional El Libertador no cuenta con un sistema de selección de alumnos que, a partir de los requisitos académicos necesarios para el adecuado desarrollo de los planes y programas de estudio de las carreras impartidas, permita seleccionar a los postulantes en virtud de sus capacidades académicas. En este sentido, el alumnado de la Universidad es especialmente heterogéneo y, de acuerdo a los puntajes obtenidos en la P.A.A., demuestra escasas capacidades académicas. Por su parte, los procesos de examinación realizados por este organismo evidencian que los alumnos de la institución muestran un rendimiento académico insatisfactorio.

e) Sumado a lo anterior, los programas de tipo remedial desarrollados por la institución se encuentran aún en una etapa inicial, de modo que no se constituyen en una herramienta eficaz que permita subsanar las distintas deficiencias de tipo académico que tienen los alumnos. En este sentido, la Universidad debe ser responsable y, en caso de continuar aceptando alumnos de bajo rendimiento académico, debe implementar programas sistemáticos de tipo remedial que permitan subsanar satisfactoriamente las deficiencias académicas de los alumnos y resguardar el nivel universitario de los títulos que otorga.

Por otra parte, es materia de preocupación de este Consejo la baja matrícula de la Universidad, así como la alta variabilidad de la matrícula observada en la institución. Ello, sumado a los altos niveles de deserción de los estudiantes constituye un elemento de riesgo en cuanto a la viabilidad de la institución.

f) Respecto a los servicios para los estudiantes, se constata que la universidad ha avanzado e implementado algunos beneficios que constituyen una base importante en esta materia. No obstante lo anterior, tales beneficios, en especial, aquellos referidos a becas de matrícula no son adecuadamente conocidos por el alumnado.

Por otra parte, la cafetería de la Universidad no cuenta con una infraestructura adecuada para tales efectos. Asimismo, no se cuenta con recintos adecuados y satisfactorios para fines de estar de los alumnos.

g) La Universidad Regional El Libertador no cuenta con un cuerpo académico consolidado, de alta dedicación horaria, que sea capaz de asumir las distintas funciones académicas definidas en el proyecto institucional. En efecto, casi la totalidad de los profesores de la universidad se encuentran contratados por horas, cuestión que, sumado a las deficiencias académicas que presentan los alumnos, constituye un importante límite al momento de asumir sistemáticamente los procesos docentes.

Si bien la Universidad tiene un tamaño pequeño, la actual proporción de profesores es absolutamente insuficiente, situación insostenible en el corto plazo. En este sentido, la Universidad debe consolidar urgentemente un núcleo académico, de alta dedicación horaria, en cada una de las carreras, capaz de asumir adecuadamente tanto las tareas de docencia directa como la docencia indirecta, orientación y seguimiento de los alumnos, programas de tipo remedial y de nivelación y las otras actividades declaradas en el proyecto institucional, especialmente en el mediano y largo plazo, la investigación y extensión.

h) Respecto de las carreras impartidas por la Universidad, se constata que tanto en jornada diurna como vespertina se desarrollan los mismos planes y programas de estudio, sin reparar en las diferencias propias que surgen de la dedicación y tipo de alumnos propios de ambas jornadas. En este sentido, la Universidad debiera reestudiar los planes y programas de estudio con el objeto de orientarlos adecuadamente al tipo de enseñanza requerida por los estudiantes.

Por otra parte, este organismo observa con preocupación las acciones emprendidas por la Universidad respecto de nuevos proyectos de carreras. En efecto, la institución parece no haber estudiado sistemáticamente sus perspectivas en cuanto a la oferta de programas, toda vez que ha presentado al Consejo carreras especialmente heterogéneas y que no responden al perfil institucional. Asimismo, se constata que los proyectos de nuevas carreras presentados por la Universidad al Consejo no cuentan con una elaboración sistemática ni coherente en sus contenidos, cuestión que debiera ser asumida responsablemente por la institución.

i) La Universidad implementó la modificación del plan y programas de estudio de la carrera de Psicología, aprobada por el Consejo en 1995, en la totalidad de la carrera sin reparar en los cursos superiores que contaban con una malla curricular propia que debía ser mantenida. En concreto, la Universidad debió haber vigilado que la modificación implementada no perjudicara el adecuado proceso de formación, en especial, de las generaciones que ingresaron durante la vigencia de la malla antigua, cuestión que debiera ser cuidadosamente resuelta, previa consulta al Consejo.

j) Considerando los antecedentes recogidos por este Consejo en los distintos procesos de examinación aplicados a los alumnos de la institución, se observan deficiencias importantes respecto de la docencia impartida, y específicamente, respecto de los niveles de exigencia y mecanismos de evaluación aplicados. A saber:

- Existen problemas en los programas de estudio de algunas carreras, especialmente en los de Psicología que presentan deficiencias tanto en sus objetivos como en los contenidos de las mismas.

- La mayoría de los exámenes realizados directamente por la Institución y evaluados por el Consejo bajo modalidad 1 de la Guía de Examinación Selectiva, presentan un bajo grado de requerimiento académico. Asimismo, una serie de exámenes presentan deficiencias con respecto a su validez, tales como preguntas que no guardan relación directa con los objetivos del programa, escasa cobertura del programa, corrección descuidada, etc.

- A pesar del bajo grado de dificultad de los exámenes aplicados por la institución, un importante número de asignaturas presentó un deficiente dominio de las materias por parte de los alumnos.

- Por su parte, los exámenes realizados por el Consejo Superior de Educación, en aplicación de la modalidad 3 de la Guía de Examinación Selectiva, arrojaron resultados muy deficientes en términos de rendimiento de los alumnos. Más del 80% de las asignaturas examinadas presentaron una reprobación de los exámenes superior al 50%, presentándose deficiencias importantes de conocimientos esenciales en cada una de las áreas examinadas.

- Por último, en la totalidad de las asignaturas examinadas, las notas obtenidas por los alumnos en los exámenes fueron considerablemente más bajas que las notas de presentación de los mismos, estando éstas últimas sobrevaloradas en relación con el nivel de conocimiento demostrado por los alumnos en la examinación aplicada por este organismo.

k) La Universidad no realiza actividades de investigación universitaria, no obstante que la declaración de misión institucional se lo propone. Si bien, considerando el actual estado de desarrollo institucional, no es posible abordar sistemáticamente tal propósito, la Universidad debiera conducir procesos que permitan definir políticas para su desarrollo futuro.

l) Respecto de las actividades de extensión universitaria, la Universidad cuenta con una vicerrectoría para tal función y, hasta la fecha, la institución sólo ha emprendido algunas actividades que dicen relación, más que con una real extensión universitaria y servicios a la comunidad, con cursos, talleres y otras actividades menores. En este sentido, si la Universidad se propone impulsar la extensión universitaria, debiera emprender procesos de consolidación de tal función a partir del quehacer institucional propio.

m) La Universidad Regional El Libertador presenta una situación financiera delicada, donde los principales indicadores de desempeño financiero no resultan satisfactorios. Asimismo, llama la atención que sólo recientemente la Universidad haya asumido la función de administración y contabilidad en las instancias de administración institucional interna. Por otra parte, se constata la necesidad que la Universidad desarrolle procesos de planificación financiera en forma sistemática, cuestión que, de ser realizada en forma adecuada, permitiría abordar los distintos propósitos institucionales en coherencia con los recursos de la Universidad.

n) Respecto de la infraestructura física e instalaciones de la Universidad Regional El Libertador, se constata que la institución ha desarrollado mejoras sustantivas a partir de las importantes deficiencias observadas en el pasado. Sin perjuicio de lo anterior, aún persisten deficiencias que deben ser asumidas, a saber, la infraestructura asignada a los laboratorios de computación, a la cafetería y a los espacios de estar de los alumnos como la ausencia de laboratorios para la carrera de Psicología.

Por otra parte, uno de los aspectos aún pendientes es que la infraestructura física donde funciona permanentemente la Universidad no es en su totalidad de su propiedad, lo que constituye un elemento de inestabilidad institucional. Por lo mismo, resulta necesario que la institución, en la medida de sus posibilidades financieras, incorpore crecientemente la propiedad de los inmuebles en que funciona al patrimonio institucional.”

- 37) Que, en consecuencia, en sesión ordinaria de 10 de septiembre de 1997, el Consejo Superior de Educación, en ejercicio de sus facultades legales y por la unanimidad de sus miembros presentes, acordó no certificar la autonomía de la Universidad Regional El Libertador y ampliar su período de acreditación por cinco años y, además, dispuso la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos a la carrera de Psicología impartida por la institución, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOCE, medida que tenía un carácter preventivo y que, en consecuencia, podía ser alzada si las circunstancias deficitarias que justificaban su adopción eran modificadas y la institución daba garantías suficientes para recibir nuevos alumnos (Acuerdo N° 174/97, de 10 de septiembre de 1997).

Dicho acuerdo dispuso además, en conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 18.962, las siguientes acciones concretas a las que la Universidad Regional El Libertador debía dar cumplimiento a satisfacción del Consejo, a más tardar en diciembre de 1997:

“a) Presentar al Consejo Superior de Educación un documento que reelabore las líneas centrales del proyecto universitario de la Institución. Dicho documento deberá redefinir la actual misión institucional de manera tal de constituirse en un instrumento que efectivamente oriente el quehacer de la Universidad.

b) Asimismo, la Universidad deberá presentar un completo programa general de desarrollo que aborde sistemática y coherentemente los propósitos institucionales y las distintas observaciones realizadas por este organismo. Dicho programa debe contener, a lo menos, planes específicos para las áreas de desarrollo deficitario que se mencionan en los párrafos siguientes, indicando para cada una de ellas:

- Objetivos a lograr en el área.*
- Políticas que guían las decisiones en el área.*
- Planes para alcanzar los objetivos.*
- Cuantificación de los requerimientos que conlleva el cumplimiento de los objetivos (susceptibles de verificación posterior)*
- Los montos de inversión involucrados, los cuales deberán reflejarse en un programa general de inversiones.*

Asimismo, el programa general de desarrollo debe contener la definición de los plazos dentro de los cuales la Universidad dará cumplimiento efectivo a las acciones que se enumeran a continuación.

c) Informar acerca de las medidas que se adoptarán a fin de configurar un equipo de administración institucional de alta dedicación horaria capaz de asumir adecuadamente el gobierno universitario como la administración de los procesos académicos en cada una de las carreras impartidas.

d) Presentar un programa para la realización de un proceso de autoevaluación institucional que culmine a más tardar a finales del próximo año. Tal proceso autoevaluativo deberá considerar la redacción de un informe final, el que deberá ser presentado a este organismo.

e) Implementar un sistema integral de control y seguimiento de los procesos académicos del alumnado que considere, como elemento central, los necesarios dispositivos para garantizar grados de exigencia adecuados al nivel universitario de los grados y títulos que la universidad otorga. Tal sistema deberá contemplar los mecanismos de ingreso de alumnos, los instrumentos de evaluación del logro académico, los criterios y regulaciones del desempeño académico, los requisitos de graduación y titulación, las fórmulas de control y seguimiento, los programas remediales y de asistencia a los alumnos, y todos aquellos aspectos que tiendan a una docencia de calidad y un nivel de exigencia adecuado, todo ello, a la luz de las observaciones contenidas en el presente acuerdo.

f) Presentar un completo plan de desarrollo del cuerpo académico, que considere un aumento real de la dedicación horaria de los docentes con el objeto de hacer frente a las distintas actividades de tipo académico de las carreras impartidas por la Universidad.

g) Informar acerca de la implementación de medidas específicas tendientes a resolver los problemas producidos en la carrera de psicología debido a la modificación curricular total realizada durante 1996. Dichas medidas deberán reparar, de manera especial, en aquellas carencias y vacíos producto del cambio de currículo en la formación de los alumnos más antiguos.

h) Presentar un plan de desarrollo de las actividades de investigación y extensión universitaria que defina, a lo menos, las políticas institucionales bajo las cuales tales actividades serán asumidas en el futuro, todo ello, de acuerdo a los propósitos institucionales.

i) Presentar un completo informe acerca de la situación financiera institucional y las medidas concretas tendientes a revertir el actual estado de estrechez financiera. Dicho informe deberá contener también un flujo de caja proyectado en el corto, mediano y largo plazo que contemple adecuadamente cada uno de los compromisos asumidos por la institución en respuesta a las acciones dispuestas en el presente acuerdo.

j) Informar acerca de una estrategia tendiente a la adquisición progresiva de los inmuebles en que la Universidad funciona permanentemente, ello, en conformidad con las posibilidades financieras de la institución.”

- 38) Que el Acuerdo N°174/97 fue notificado a la institución a través del Oficio N°505/97, de 9 de octubre de 1997.
- 39) Que, por carta de fecha 17 de noviembre de 1997, la Universidad Regional El Libertador presentó al Consejo un recurso de reposición respecto del Acuerdo N°174/97, por el que se solicitaba que se dejara sin efecto la suspensión de ingreso de nuevos alumnos para la carrera de Psicología y no se publicara un extracto del contenido del mismo acuerdo para no dañar la imagen institucional.
- 40) Que, en sesión de 27 de noviembre de 1997, el Consejo Superior de Educación, sobre la base del informe preparado por la Secretaría Técnica, decidió rechazar el recurso de reposición presentado por la Universidad, dado que en los antecedentes presentados no aparecían avances suficientes para justificar una modificación del Acuerdo N° 174/97 (Acuerdo N°217/97, de 27 de noviembre de 1997).
- 41) Que el Acuerdo N° 217/97 fue notificado a la institución a través del Oficio N° 613/97, de 5 de diciembre de 1997.
- 42) Que la respuesta de la Universidad Regional El Libertador a las acciones dispuestas por el Acuerdo N° 174/97, fue recibida con fecha 30 de diciembre de 1997, la que fue evaluada por pares académicos expertos, que enviaron los informes correspondientes al Consejo Superior de Educación.
- 43) Que la respuesta de la institución y los informes de los consultores expertos fueron analizados por el Consejo Superior de Educación en sesión ordinaria de 29 de enero de 1998, concluyéndose, en definitiva, que la Universidad Regional El Libertador no subsanó satisfactoriamente las observaciones formuladas por el Consejo en el Acuerdo N° 174/97, dado que:
- a) La reelaboración de la misión institucional de la Universidad Regional El Libertador constituía un documento que evidentemente mejora la declaración de misión original que, sin embargo, insistía en definir una institución convencional que resulta excesivamente genérica y ambiciosa desde el punto de vista del actual estado de desarrollo institucional. En este sentido, el documento de misión constituía una declaración que consideraba objetivos muy difíciles de verificar en su cumplimiento así como especialmente lejanos a la realidad institucional.

b) Respecto del Programa General de Desarrollo presentado, se observaba que si bien la institución responde formalmente a la disposición del Consejo, en el sentido de incorporar los distintos elementos solicitados en las distintas áreas de desarrollo, no se presentaba un programa adecuadamente estructurado que recogiera todas las áreas a desarrollar en virtud de las acciones dispuestas por el Consejo y los criterios de evaluación de este organismo, tal como se desprende de los siguientes párrafos. Asimismo, el programa presentado constituía un documento que no se compadece con la actual situación financiera de la institución, cuestión que debe ser profundamente evaluada.

c) La propuesta de la Universidad respecto de la configuración de un equipo de administración institucional era insatisfactoria toda vez que los plazos definidos para las distintas incorporaciones resultaban tardíos en el contexto de las actuales deficiencias institucionales. Asimismo, el plan presentado no era coherente en cuanto define una serie de tareas que deben ser asumidas por el cuerpo directivo (donde la Universidad olvida el tema de la investigación) y comprometía incorporaciones de personal directivo que evidentemente serán sobrepasados en sus posibilidades reales de asumir cabalmente las tareas que se supone debieran abordar.

d) Si bien se presentaba un programa para realizar un proceso autoevaluativo durante 1998, que se ajustaba a la lógica del Consejo, éste constituía un programa exigente y excesivamente tecnicista en el contexto de una universidad que nunca ha realizado un proceso real de autoevaluación y que no cuenta con equipos académicos consolidados.

e) El plan de control y seguimiento de los procesos académicos presentado por la institución consideraba sólo formalmente los distintos elementos solicitados por el Consejo. Al respecto, se constataba que el plan, si bien era interesante en su cobertura y definición de verificadores, presentaba una falta de coherencia con las posibilidades de implementación real, esto es, implementar un sistema donde nada hay avanzado y todo está por hacer, sin una clara determinación de responsabilidades en un equipo directivo y académico que efectivamente pudieran responder a los distintos compromisos declarados. Por otra parte, se observaban importantes deficiencias asociadas a la falta de criterios de selección -realmente selectivos- de alumnos, la carencia de estándares mínimos de calidad académica de los alumnos, la falta de fórmulas para asegurar el nivel de calidad de las carreras, la escasa cobertura de las actividades remediales propuestas y la ausencia de una discriminación de políticas y actividades de acuerdo a las diferencias observadas entre las jornadas en que se imparten las carreras, cuestión evaluada como crítica durante la última visita de verificación a la institución.

f) En cuanto al plan de contrataciones del cuerpo académico, las metas establecidas resultaban tardías en el contexto de los actuales requerimientos académicos de la Universidad. Por otra parte, llamaba la atención que el plan presentado no considerara la expansión de la oferta educacional a ocho carreras, según lo definía el programa general de desarrollo. Asimismo, preocupaba a este organismo que las proyecciones financieras que sostienen el plan de contrataciones considere rentas especialmente bajas para académicos de jornada completa que evidentemente no resultan suficientes si es que la institución pretende contratar académicos idóneos de alta dedicación horaria en el contexto regional en que se encuentra.

g) En cuanto a los antecedentes presentados por la institución en respuesta a los problemas producidos en la carrera de psicología, no era posible constatar acciones distintas a aquellas conocidas durante la última visita de verificación. Aún más, llamaba la atención que la coordinación de la carrera no reconociera las dificultades producidas en los procesos de homologación y los vacíos que se produjeron como consecuencia de la implementación de la modificación curricular simultánea en todos los niveles de la carrera.

h) Respecto de los planes de desarrollo de investigación y extensión universitaria, se evidenciaba que la universidad había realizado un esfuerzo en definir con mediana claridad sus perspectivas. Sin embargo, llamaba la atención la disociación entre los propósitos definidos respecto de la investigación y los compromisos financieros y de recursos puestos a su disposición. Asimismo, en cuanto a la extensión, se evidenciaba una confusión toda vez que algunas actividades de extensión correspondían más bien a actividades de titulación de los alumnos.

En opinión de este organismo, los compromisos definidos por la Universidad respecto de la investigación y extensión universitaria no se compadecían con el actual estado de desarrollo y situación financiera institucional. Aún más, la principal tarea de la institución hubiera debido estar orientada a resolver en el corto y mediano plazo las importantes deficiencias constatadas en materia de docencia impartida, más que desviar esfuerzos a otras actividades.

i) El flujo de caja presentado por la institución se fundaba en un aumento del 60% en el número de alumnos matriculados en cuatro carreras desde 1998 a 2003 sin ninguna justificación sólida y sin considerar la suspensión de ingreso de nuevos alumnos a la carrera de psicología ni la apertura de la carrera de Ingeniería en Desarrollos de Sistemas de Información, razón por la cual se estimaba que las proyecciones presentadas no contaban con la validez suficiente para ser evaluadas. Asimismo, si bien se consideraban distintos ítems en respuesta a las acciones del Consejo, los montos asignados resultaban modestos en virtud de las necesidades que deben ser cubiertas.

j) Si bien la Universidad declara que pretende adquirir la propiedad en que funciona permanentemente mediante la destinación de un fondo especial, no hay mayores antecedentes respecto a qué, cómo ni cuándo se adquirirán los terrenos e infraestructura que ocupa la institución.

- 44) Que, en consecuencia, el Consejo Superior de Educación, acordó reiterar a la Universidad Regional El Libertador, para su cumplimiento, las acciones señaladas en el punto 4 del Acuerdo N° 174/97, a más tardar el 30 de abril de 1998, bajo el apercibimiento de aplicar a la institución alguna de las sanciones establecidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, lo que fue notificado a la institución por medio del Oficio N° 087/98, de 3 de febrero de 1998.
- 45) Que la Universidad respondió oportunamente al Oficio N° 087/98 y que dicha respuesta fue evaluada por pares académicos expertos, que enviaron los informes correspondientes al Consejo Superior de Educación.
- 46) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión de 2 de julio de 1998, analizó la documentación presentada por la Universidad Regional El Libertador, y los informes de los pares evaluadores expertos, acordando dar por aprobado el Programa General de Desarrollo presentado por la institución, toda vez que dicho programa, a juicio de este organismo, constituía un avance que permitiría a la Universidad asumir parte importante de su proyecto declarado en el contexto de las posibilidades reales que ella tiene.

Dicha decisión fue comunicada a la institución a través del Oficio N° 416/98, de 28 de julio de 1998, estableciendo, además, lo siguiente:

- Sin perjuicio de dar por aprobado el Programa General de Desarrollo, el Consejo dispuso que la evaluación sustantiva del cumplimiento de las acciones dispuestas en el acuerdo N° 174/97, y reiteradas en el oficio N° 087/98 se efectuaría mediante la verificación del cumplimiento efectivo por parte de la Universidad de los compromisos adquiridos en el mencionado Programa General de Desarrollo.

- El Consejo, en virtud de los antecedentes analizados, acordó rechazar la solicitud de alzamiento de la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos a la carrera de Psicología de la Universidad, dispuesta en el acuerdo N° 174/97, que había efectuado la institución, considerando que si bien se contaba con un programa general de desarrollo dirigido a subsanar las observaciones del Consejo, dicho programa debía ser evaluado en su concreción con el objeto de verificar su real cumplimiento y la efectiva solución de los problemas institucionales identificados por este organismo.

- Se indicó que no obstante lo señalado en los puntos anteriores, existían tres observaciones sustantivas que debían ser asumidas por la Universidad en la concreción de su Programa General de Desarrollo. Ellas se refirieron a la poca viabilidad financiera del Programa General de Desarrollo, debido al incumplimiento de las proyecciones en que se encontraba basado; a la insuficiencia de los compromisos asumidos en el Plan General de Desarrollo, en especial en lo relativo a la consolidación de un cuerpo académico idóneo; y a las dificultades previstas para concretar la incorporación al patrimonio institucional de la infraestructura física e instalaciones.

- Por otra parte, persistían observaciones respecto de algunas acciones específicas contenidas en el Acuerdo N° 174/97 y reiteradas en el Oficio N° 087/98, relativas a las acciones emprendidas en cuanto al aumento de la dedicación del personal directivo de la institución y determinación de tareas y responsabilidades; al programa de autoevaluación propuesto; al control y seguimiento de los procesos académicos en los alumnos; a las proyecciones en materia de número y dedicación horaria del cuerpo académico; a la investigación para la docencia y actividades de extensión; y a otras observaciones respecto de la propuesta de adquisición de los inmuebles que ocupa la institución.

- En virtud de las observaciones señaladas, el Consejo Superior de Educación acordó que la Universidad debía efectuar un estudio técnico completo acerca de la real demanda existente en la región por los programas por ella ofrecidos, considerando tanto a los posibles postulantes egresados de la enseñanza media, como a las personas que provienen del medio laboral. La Universidad debía presentar a este organismo tanto los resultados como la metodología y cada una de las etapas del análisis de datos que considere el estudio, a más tardar el 30 de octubre de 1998.

- Por último, a objeto de efectuar la evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos por la institución este Consejo dispuso la realización de un proceso de verificación a la Universidad en el transcurso del segundo semestre del presente año.

- 47) Que, con fecha 30 de octubre de 1998, la Universidad presentó su respuesta a lo solicitado en el Oficio N° 416/98, antecedentes que serían evaluados en la próxima visita de verificación que debía efectuarse a la institución.

- 48) Que los días 11 y 12 de diciembre de 1998, tuvo lugar la quinta visita de verificación a la Universidad Regional El Libertador, la que estuvo a cargo de una comisión formada por dos pares académicos que actuaron como evaluadores y un profesional de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuó en calidad de secretario de la comisión y ministro de fe de la visita.
- 49) Que, el 31 de diciembre de 1998, la Comisión Verificadora presentó su informe de la visita, el cual fue remitido a la Universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, a objeto de recibir la respuesta de la institución a dicho informe. La respuesta de la institución al informe de la comisión se recibió el día 11 de enero de 1999.
- 50) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión de 21 de enero de 1999, analizó la documentación presentada por la Universidad Regional El Libertador, y el informe de los pares evaluadores expertos. Asimismo, analizó la solicitud de la universidad en orden a que se le alzara la medida preventiva de suspensión de ingreso de nuevos alumnos a la carrera de Psicología, basando dicha solicitud en antecedentes que, a juicio de la institución, daban cuenta de los avances que ha experimentado en su desarrollo.

Que, en dicha sesión, el Consejo adoptó el Acuerdo N° 013/99, mediante el cual se resolvió hacer presente a la institución que persistían importantes deficiencias institucionales que debían ser sistemáticamente asumidas. En efecto, del análisis de los antecedentes tenidos a la vista, el Consejo concluyó que:

“De las distintas deficiencias planteadas en el Acuerdo N° 174/97, sobre la prórroga del período de acreditación de la institución, se observa que la universidad ha destinado esfuerzos importantes para enfrentarlas. Sin embargo, persisten importantes observaciones que deben ser consideradas por la institución:

a) Respecto de la participación y aporte al desarrollo económico local, regional y nacional que debiera realizar la Universidad - según lo establece en la misión institucional - se observa un nivel de contribución reducido, toda vez que la universidad no ha logrado ni un reconocimiento social ni una inserción efectiva en el medio que le es más cercano. Esta situación está directamente relacionada con el nivel de desarrollo alcanzado por la institución, el que aún no es satisfactorio.

b) Que, si bien actualmente se observa un esfuerzo significativo por abordar los distintos aspectos del proyecto institucional, la universidad arrastra graves deficiencias derivadas de un desarrollo tardío en importantes materias que debieron haber sido enfrentadas con anterioridad, entre las cuales se cuentan: la definición de la misión, la formación de un equipo directivo idóneo y suficiente, la existencia de un cuerpo académico acorde a los requerimientos de la institución, la implementación de recursos para la enseñanza y el desarrollo de la infraestructura física, entre otras.

c) Si bien se constata que la universidad ha ido avanzando en la formación de un equipo directivo interno responsable de la gestión más acorde con sus características, paralelamente, se observa una presencia solo formal del directorio de la corporación, que no permita orientar adecuadamente el desarrollo institucional y, por ende, soportar adecuadamente los requerimientos propios de la institución.

Asimismo, se observa una importante tensión, a nivel de los procesos de toma de decisiones, asociada a la dificultad para dar pleno cumplimiento a los propósitos de la institución, en un contexto de grandes limitaciones de tipo presupuestario.

d) Frente al tipo de alumno que recibe la institución, se observa un nivel que, de acuerdo con los antecedentes observados, no es satisfactorio para enfrentar adecuadamente los requerimientos asociados al tipo de programas impartidos. En este sentido, si bien la institución ha realizado algunos esfuerzos para enfrentar las deficiencias, como la implementación de cursos de tipo remedial e iniciativas tendientes a fortalecer la metodología de enseñanza, aún se producen importantes tasas de reprobación, situación que debe enfrentarse sistemáticamente.

e) Que tanto el número como la dedicación horaria del cuerpo docente son limitados para hacer frente a los requerimientos académicos de la universidad. Asimismo, el nivel académico de los profesores debe ser objeto de preocupación por parte de la institución, toda vez que no se observa una suficiente dotación en posesión de grados académicos significativos.

Complementariamente, si bien la institución ha prestado en el último tiempo, alguna atención a la formación docente y la metodología de enseñanza, ello no se ha traducido en acciones concretas destinadas a enfrentar el tipo de alumnos que recibe la institución y garantizar que los alumnos aceptados cuentan con una razonable oportunidad de éxito para alcanzar su título, resguardándose el nivel de exigencia propio de toda institución universitaria.

f) Que, en materia de investigación universitaria, la institución ha privilegiado focalizar sus esfuerzos en la investigación asociada a la docencia, cuestión que resulta razonable desde el punto de vista de las posibilidades reales de la universidad. Sin embargo, si bien se han iniciado algunas actividades en dicho sentido, aún no se constatan avances sistemáticos.

g) Si bien la universidad realiza una serie de actividades asociadas a la extensión, tales como cursos de capacitación, seminarios y actividades con la comunidad, ellas no se han traducido en un real aporte al desarrollo económico y social local, regional y nacional, según se establece en la misión institucional.

h) En cuanto a la disponibilidad de recursos para la enseñanza, si bien se observan importantes avances, éstos no alcanzan a cubrir los requerimientos de los programas impartidos. En este sentido, existen limitaciones en los recursos bibliográficos asociadas a una insuficiente cobertura de las bibliografías mínimas y complementarias en relación a los alumnos que las requieren. Asimismo, se constata un gran déficit en revistas y recursos audiovisuales.

i) Constituye la principal preocupación de este organismo, el crítico estado financiero de la institución, el cual no le otorga garantía alguna acerca de la viabilidad económica del proyecto. Al respecto, se observa un serio problema de flujo financiero que no permite responder a los requerimientos económicos contemplados en el programa general de desarrollo. Asimismo, las proyecciones de ingreso formuladas por la institución resultan absolutamente irreales y no se compadecen con el comportamiento histórico demostrado por la universidad. Tampoco resulta satisfactorio el estudio de demanda presentado por la institución, ya que de éste no es posible concluir que, efectivamente, la institución pueda aumentar su matrícula y, en consecuencia, asegurar los ingresos esperados que le permitan satisfacer adecuadamente el nivel de gastos proyectado.

j) Si bien la infraestructura física donde funciona la universidad es adecuada a sus necesidades, la institución no ha sido capaz de enfrentar los requerimientos financieros que exige el arriendo de los inmuebles. Tampoco se dispone de una capacidad efectiva y real para cumplir con el compromiso de adquirirlos en el plazo acordado“.

Por su parte, y en atención a que, en términos generales, fue posible observar un avance importante en la institución en cuanto había iniciado procesos de desarrollo tendientes a enfrentar las importantes deficiencias institucionales evidenciadas por este organismo, constatándose que la universidad contaba con un programa general de desarrollo que consideraba mecanismos tendientes a enfrentar las deficiencias más urgentes que presenta la institución - programa que fue cumplido formalmente -; el Consejo acordó alzar la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos a la carrera de Psicología de la Universidad Regional El Libertador, dispuesta en el Acuerdo N° 174/97, adoptado en sesión ordinaria de 10 de septiembre de 1997.”

Finalmente, el referido Acuerdo N° 013/99, dispuso que la universidad debía dar respuesta a satisfacción del Consejo, a más tardar, el 31 de marzo de 1999, a la siguiente acción:

“Informar y certificar acciones concretas tendientes a otorgar una solución concreta y definitiva a la situación financiera institucional, de manera tal de garantizar la viabilidad financiera del proyecto de acuerdo con los compromisos suscritos por la universidad ante este organismo. Dichas acciones deberán considerar una solución al largo plazo, certificando que la institución contará con los ingresos permanentes y necesarios para dar pleno y satisfactorio cumplimiento a los requerimientos financieros del proyecto. Asimismo, la Universidad deberá reformular su flujo de caja, documentando cada uno de los supuestos considerados en su elaboración.”

- 51) Que el Acuerdo N° 13/99 fue notificado a la institución a través del Oficio N°111/99, de 05 de febrero de 1999.
- 52) Que la Universidad respondió oportunamente al Acuerdo N° 013/99 y que dicha respuesta fue evaluada por pares académicos expertos, que enviaron los informes correspondientes al Consejo Superior de Educación.
- 53) Que el Consejo Superior de Educación procedió a analizar las respuestas de la institución y los informes de los pares evaluadores expertos, concluyendo, en definitiva, que la Universidad Regional El Libertador no subsanó satisfactoriamente las observaciones formuladas por el Consejo en el Acuerdo N° 013/99, dado que se estimó que:

“...si bien se observa una mejoría en la situación financiera de la Universidad, entre otras cosas, producto del aumento real de la matrícula observada en 1999, las proyecciones presentadas no garantizan el cumplimiento del programa general de desarrollo que definió la institución y aprobó este Consejo.

En este sentido, se observa que el flujo presentado no considera consistentemente los egresos necesarios para dar pleno cumplimiento a los compromisos asumidos por la institución. Lo anterior es especialmente grave, puesto que las proyecciones actuales comprometen seriamente la viabilidad del proyecto académico de la Universidad, en circunstancias que la institución debe enfrentar importantes deficiencias que son fruto de un desempeño irregular en años anteriores, cuestión que ha sido señalada reiteradamente por este organismo en sus acuerdos.

Si bien este Consejo considera que se ha producido una mejoría en la situación financiera de la institución, ella no permite - en absoluto - enfrentar los importantes desafíos contenidos en el proyecto institucional. En especial, se constata que los egresos asociados a remuneraciones en el nuevo flujo muestran importantes diferencias con el gasto proyectado en el programa general de desarrollo. Asimismo, se observa un bajo nivel de inversión en recursos para la enseñanza, especialmente, respecto de los recursos computacionales.

Respecto de las proyecciones financieras destinadas a cubrir los requerimientos de la adquisición de los inmuebles en que funciona la institución, se observa con preocupación que, si bien la condonación del arriendo del presente año soluciona momentáneamente la situación, en las actuales condiciones la Universidad posiblemente enfrentará importantes dificultades en el cumplimiento de los compromisos definidos contractualmente.

De acuerdo a lo anterior, la Universidad Regional El Libertador deberá reformular el flujo de caja presentado, de suerte tal que se garantice el cumplimiento de los compromisos asumidos con este organismo. La institución debe vincular correctamente el programa general de desarrollo definido a un flujo de caja realista, explicitando y respaldando todos los supuestos que sostienen la proyección. Asimismo, deberá revisarse el cumplimiento de los objetivos planteados en el programa y los planes de acción de acuerdo a la nueva proyección de alumnos y sus requerimientos. En este sentido, la institución debe contemplar que en el caso de ser necesaria la incorporación de nuevos recursos no operacionales para el cumplimiento de las exigencias del proyecto académico, ellos deberán estar debidamente respaldados y documentados”.

- 54) Que, en consecuencia, el Consejo Superior de Educación, acordó reiterar a la Universidad Regional El Libertador, para su cumplimiento, la acción señalada en el punto 3 del Acuerdo N° 13/99, a más tardar el 30 de agosto de 1999, lo que fue notificado a la institución por medio del Oficio N° 357/99, de 12 de julio de 1999.
- 55) Que, con fecha 14 de octubre de 1999, la Universidad Regional El Libertador presentó su respuesta a la acción concreta reiterada por el Oficio N° 357/99.
- 56) Que la respuesta presentada por la Universidad al Oficio N° 357/99 fue evaluada por consultores expertos, quienes evacuaron al Consejo sus respectivos informes.
- 57) Que, en sesión ordinaria de 20 de enero de 2000, el Consejo procedió a analizar el Acuerdo N° 013/99, el Oficio N° 357/99, la documentación presentada por la Universidad Regional El Libertador, el informe de los pares evaluadores expertos y la información elaborada por la Secretaría Técnica de este Consejo, concluyendo que:

“El flujo de caja presentado por la Universidad Regional El Libertador no garantiza suficientemente el cumplimiento de los compromisos asumidos con este Consejo. En efecto, dicho flujo muestra una considerable baja respecto de propuesta aprobada por el Consejo en 1998, siendo incluso inferior a aquella considerada insuficiente mediante el Oficio N° 357/99. Así, la imposibilidad de cumplir con el alto nivel de ingresos que supone el PGD aprobado por este organismo, lleva, necesariamente, a la imposibilidad de cumplir el propio programa.

Las observaciones que resaltan en de la documentación presentada por la universidad, y que llevan a concluir lo anterior, son las siguientes:

a) Respecto de los supuestos básicos sobre cuya base se elaboró el presupuesto presentado, en general, ellos aparecen como poco realistas o carentes de antecedentes que los justifiquen. Así, en cuanto al supuesto de captación de alumnos, el aumento proyectado de 10% de la matrícula en primer año parece razonable, sin embargo, para el año 2004 se proyecta un aumento del 40%, que no parece consistente con lo realizado hasta ahora, y no se evidencia análisis alguno de las posibilidades de crecimiento por carrera que permita realizar un estudio más completo de las proyecciones. En lo referente a la estimación del aumento del arancel promedio en un 7,4%, no existen antecedentes que permitan confirmar el supuesto necesario para ello, consistente en que la incorporación de nuevos alumnos sea similar a la existente a cada una de las carreras. Finalmente, el supuesto de que la institución no impartirá nuevas carreras ni cerrará admisión a las ya existentes, requiere de un análisis previo –el que no se presenta- de rentabilidad por carreras, que justifique tal opción, puesto que algunas de ellas pudieran ser deficitarias, debiendo, en consecuencia, adoptarse alguna acción al respecto.

b) Respecto de las acciones estratégicas dispuestas, la universidad plantea el traspaso de las actividades de extensión y proyecto DPA (Desarrollo Programa Agropecuario) al Instituto de Formación Empresarial Ltda. (Inforem), lo que implica reducir las necesidades de inversión de la universidad en equipamiento y salas. Tales actividades serían certificadas por la universidad, sin embargo, no se establece (o no se informa al respecto) ningún mecanismo de supervisión por parte de la Universidad Regional El Libertador de las actividades traspasadas, lo que no garantiza el debido respaldo universitario en que debieran apoyarse las actividades propias del proyecto institucional. Asimismo, el traspaso del proyecto DPA, aparece inadecuado por cuanto dicho proyecto es parte importante de la enseñanza de Técnicos en Administración de Empresas Agropecuarias, ámbito propio de la universidad. A mayor abundamiento, no consta la existencia de un convenio que regule las condiciones bajo las cuales se realizaría tal traspaso.

Por su parte, el no pago de arriendo durante 1999 habría permitido solucionar las dificultades financieras de la institución y la posibilidad de adquirir la propiedad en el 2003. Sin embargo, el cumplimiento de este compromiso deja en una situación financiera bastante ajustada a la universidad y por un período de tiempo bastante largo, lo que implica un riesgo relevante, salvo que se consiga un nuevo aporte de capital.

c) En lo que se refiere al flujo de caja propiamente tal, es posible observar que:

- El ítem de contratación de profesores de media jornada y jornada completa baja respecto de lo presentado en la anterior respuesta de la universidad.
- El ítem de las remuneraciones aumenta en relación con la respuesta dada con anterioridad por la institución, pero es más bajo que lo establecido en el PGD aprobado por el Consejo.
- Existen diversos ítemes de egresos que se caracterizan por algunas bajas importantes y no cuentan con explicación, por ejemplo, consumos básicos, remuneraciones a no académicos, mantenciones.

d) De las observaciones anteriores es posible desprender que una eventual consolidación financiera de la universidad sólo podría producirse a largo plazo, excediéndose el lapso que a la institución le resta en acreditación. Incluso tal consolidación sólo puede preverse aceptando las estrategias y supuestos establecidos por la universidad, los que presentan las deficiencias señaladas. Por

último, resulta altamente probable que las decisiones de la universidad relativas a postergar la contratación docente y a reducir la inversión y gastos en diversos recursos educacionales, vayan en directo desmedro de la consecución de una docencia de nivel aceptable en el corto plazo, lo que implicaría, necesariamente, la no concreción del proyecto institucional de la universidad.”

- 58) Que, en consecuencia, el Consejo Superior de Educación, acordó reiterar a la Universidad Regional El Libertador, para su cumplimiento, la acción dispuesta en el punto 4 del Acuerdo N° 13/99, a más tardar el 15 de mayo de 2000, bajo el apercibimiento de aplicar a la institución alguna de las sanciones establecidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, y someter a examen, bajo la modalidad número tres de la Guía de examen del Consejo Superior de Educación, al término del primer semestre del año 2000, a las carreras impartidas por la Universidad Regional El Libertador, que se señalarían oportunamente (Acuerdo N° 023/2000, de 20 de enero de 2000).
- 59) Que el Acuerdo N° 023/2000 fue comunicado a la institución por el Oficio N° 77/2000 de la Secretaría Ejecutiva de este organismo, de fecha 27 de enero de 2000.
- 60) Que, con fecha 15 de mayo de 2000, la Universidad Regional El Libertador presentó su respuesta al Acuerdo N° 023/2000.
- 61) Que la respuesta presentada por la Universidad al Acuerdo N° 023/2000 fue evaluada por consultores expertos, quienes evacuaron al Consejo sus respectivos informes.
- 62) Que el Consejo Superior de Educación, en sesión ordinaria del 19 de octubre de 2000, procedió a analizar la respuesta de la institución y los informes de los pares evaluadores expertos, concluyendo, en definitiva, que no era posible evaluar la respuesta de la Universidad Regional El Libertador a la observación formulada por el Consejo en el Acuerdo N° 023/2000, dado que se estimó que ella era de carácter general y no garantiza suficientemente los compromisos asumidos por la institución para otorgar una solución definitiva y concreta a la situación financiera institucional que la afecta, por lo que consideró necesario disponer que una comisión de pares evaluadores realice una visita a la Universidad Regional El Libertador, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de las acciones dispuestas, postergando, en consecuencia su decisión sobre el cumplimiento o incumplimiento de la señalada acción hasta contar con el informe que emita la comisión visitadora, lo que fue notificado a la institución por medio del Oficio N° 500/2000, de 8 de noviembre de 2000.
- 63) Que los días 14 y 15 de diciembre de 2000 se realizó la visita de verificación dispuesta por el Consejo a la Universidad Regional El Libertador, la que estuvo a cargo de una comisión formada por tres pares académicos que actuaron como evaluadores y dos profesionales de la Secretaría Técnica del Consejo, que actuaron en calidad de secretarios de la comisión y ministros de fe de la visita.
- 64) Que, el día 5 de enero de 2001, la Comisión Verificadora de la Universidad Regional El Libertador presentó su informe de la visita.
- 65) Que el informe de la comisión fue remitido a la Universidad por la señora Secretaria Ejecutiva del Consejo, con el objeto de recibir la respuesta de la institución a dicho informe. Dicha respuesta se recibió el 11 de enero de 2001.

- 66) Que la Secretaría Técnica de este Consejo elaboró un informe teniendo en consideración todos los antecedentes que se encuentran a disposición del Consejo en relación con la Universidad Regional El Libertador, y los Acuerdos N° 174/97, N° 013/99 y 23/2000. Asimismo, la Secretaría Técnica elaboró cuadros que permitían analizar el desarrollo de ciertas variables esenciales.
- 67) Que, en sesión de esta fecha, procedió a analizar el Acuerdo N° 023/2000, el Oficio N° 500/2000, la documentación presentada por la Universidad Regional El Libertador, el informe de los pares evaluadores expertos y la información elaborada por la Secretaría Técnica de este Consejo, concluyendo que:

a) Los estados financieros de la institución no son satisfactorios y los criterios contables utilizados por su administración no se ajustan a los principios de contabilidad generalmente aceptados. Además, los procedimientos para la preparación de los balances y la determinación de los resultados son inexactos y poco satisfactorios, ya que se han preparado, por lo regular, con arreglo a principios totalmente erróneos, incluyendo la clasificación inadecuada de partidas del balance, a consecuencia de lo cual dichos estados muestran una situación más favorable que la real. Por estas razones, los estados financieros no presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Universidad, los resultados de sus operaciones y el flujo efectivo de sus operaciones, y, en consecuencia, los estados financieros que se han presentado durante los últimos años al Consejo son, en varios aspectos, poco dignos de confianza.

Además, el capital de trabajo real de la institución y la liquidez ha disminuido en lugar de aumentar durante los últimos años, si se consideran todas las obligaciones no reconocidas en los balances, a pesar de que los resultados son aparentemente favorables.

En efecto, en los estados financieros auditados del año 1999 no hay notas al balance que informen que la Universidad tiene jurídicamente una deuda no registrada en el pasivo por el no pago de arriendo durante todo el año 1999 y 2000 con la Sociedad R.P. Constructora Ltda., representada por don Ricardo Ponce, ni que indiquen que la Universidad tiene juicios pendientes con tres ex socios, por una suma cercana a los 50 millones de pesos.

b) Que la institución no posee la capacidad financiera adecuada para cumplir con los requerimientos financieros que reclaman su declaración de misión, su Plan General de Desarrollo y los criterios de evaluación del Consejo.

Además, la institución no es capaz de demostrar capacidad de pago para absorber todas las obligaciones vencidas y por vencer asumidas por las actuales autoridades, entre las cuales se cuentan las transacciones judiciales no cumplidas y una promesa de compraventa del inmueble ocupado por la institución, cuyo cumplimiento generaría un deterioro aún más grave de las finanzas de la Universidad, y el incumplimiento del programa de inversiones aprobado por el Consejo.

Los ingresos reales han estado lejos de las cifras presupuestadas, producto de un aumento considerable en el atraso en los pagos de los estudiantes y del incumplimiento del aumento de matrículas esperado para el período. Para el año 2000 se tenían presupuestados ingresos por 452 millones de pesos. Los ingresos reales a noviembre ascienden a 290 millones de pesos, suma a la que debe sumarse otros 37 millones estimados para diciembre, esto es, 327 millones de

pesos, solamente un 72 % de lo presupuestado. Los gastos para el mismo período son 318 millones, ligeramente inferiores a los ingresos, pero sin cumplir con ninguna de las inversiones consideradas en el Plan de General de Desarrollo presentado al Consejo.

En ese sentido, existe conciencia en el Rector y el Vicerrector Académico de la institución, de que la Universidad no es viable económicamente en las condiciones actuales. Además, el Rector informó a la Comisión Verificadora que estaba en negociaciones con universidades chilenas con el objeto de fusionarse.

Además, la Universidad parece carecer de patrimonio, dado que el bien raíz que utiliza como sede principal es de propiedad de la Sociedad R.P. Constructora Ltda. – relacionada con el socio principal de la institución, don Ricardo Ponce – y la gran mayoría de los bienes muebles que ocupa han sido obtenidos por la Sociedad Ingeniería Electrónica Electrochile Ltda., cuyo representante legal también don Ricardo Ponce, por medio de un contrato de leasing que celebró con la empresa Corp Leasing S.A.

Tales antecedentes hacen presumir que la Universidad Regional El Libertador no es económicamente viable.

c) Que la administración institucional y el gobierno de la institución se han caracterizado por una situación de reiterada inestabilidad, en el funcionamiento de sus órganos directivos superiores, toda vez que la Junta Directiva no se reúne desde hace mucho tiempo y los socios han dejado de prestar atención al desarrollo del proyecto institucional. La dirección de la Universidad ha sido asumida en los hechos por Rector el señor Gilberto Rearte, quienes se reunirían una vez al mes con el señor Ricardo Ponce, presidente de la Junta Directiva, para "conversar acerca de la universidad" y tomar acuerdos, sin que exista constancia escrita de tales acuerdos. En consecuencia, la Junta Directiva no cumple con su rol orientador del accionar de la universidad, ni existen planes de largo plazo que orienten el proceder del Rector.

d) Que la institución no ha realizado ninguna de las inversiones comprometidas en su Plan General de Desarrollo que apoyen la actividad docente, como el aumento de la cantidad de profesores jornada completa, biblioteca, Internet, computadoras o ampliaciones.

e) Que los recursos de enseñanza son mínimamente suficientes para satisfacer la demanda de material bibliográfico básico, una parte importante del cual es proporcionado por los propios profesores de asignaturas, y la demanda de laboratorios de computación. En biblioteca se observa una buena disposición para el servicio de la bibliotecaria a cargo, lo que permite un mejor uso de los materiales de información disponibles, pero se aprecia la carencia de títulos y ejemplares que respalden la gestión docente. La colección de materiales de referencia y publicaciones periódicas es escasa e insuficiente para satisfacer necesidades de mayor complejidad como los cursos superiores de las especialidades y la elaboración de tesis de titulación. El acceso a Internet desde biblioteca se ve limitado por la existencia de un sólo equipo computacional para cumplir tanto con los servicios de préstamo y procesamiento bibliográfico, además de permitir la conexión a Internet. En ese sentido, es necesario concluir que los recursos y materiales didácticos, los laboratorios y equipos y otros recursos necesarios distan de ser adecuados en cantidad, apropiados y suficientemente modernos, para satisfacer los propósitos y el proyecto de desarrollo institucional de la Universidad.

f) Que la situación académica de la institución se ha mantenido funcionando sin dificultades. Existe una buena planificación de las actividades académicas, existe un cuerpo de profesores altamente motivado y comprometido con la Universidad, pero en desconocimiento de la situación financiera de la institución. La última examinación realizada por el Consejo en su modalidad 3, muestra que existe un nivel académico mínimamente aceptable en los alumnos.

g) Que existe un serio problema de integridad institucional que se refleja en situaciones tales como la omisión de informar oportunamente, e incluir en el sistema de administración financiera de la institución, las contingencias económicas derivadas de los juicios seguidos en contra de la institución por ex socios de la corporación, de otras deudas tampoco reflejadas en los balances, de las condiciones en que ha sido pactado el contrato de arriendo con opción de compra, respecto del inmueble que sirve de sede a la Universidad y que impide incorporar nuevos socios a la institución, y de lo ocurrido con la eventual condonación de las rentas de arrendamiento del mismo inmueble correspondientes a los años 1999 y 2000 que habría favorecido a la Universidad, al existir documentación contradictoria sobre tal asunto, que proviene de la misma institución. En ese sentido, el Consejo estima que la institución no le ha proporcionado la información que éste requiere, de manera oportuna, íntegra y veraz, en particular en lo que dice relación con su real situación financiera y patrimonial.

h) Que no se aprecia en forma tangible la conducción de los procesos de autoevaluación y ellos, de existir, no han logrado de un modo satisfactorio, el progreso y fortalecimiento de la capacidad de la institución de regularse a sí misma, considerando integralmente las recomendaciones que imparte el Consejo en esta materia.

i) Que la institución no cuenta con recursos adecuados (personal académico de jornada completa, colecciones bibliográficas substantivas, suministros apropiados, equipamiento y espacio físico para la investigación), que le permitan acometer con seriedad cualquier actividad de investigación, dado que no se efectúan asignaciones presupuestarias para el desarrollo de tales actividades, ni existe siquiera el atisbo de una asignación de fondos a proyectos específicos de acuerdo a un concurso abierto, como sería propio de una institución de educación superior.

j) Que los funcionarios encargados de la administración financiera carecen de la competencia profesional y la independencia necesaria respecto del Rector, para elaborar y analizar en forma periódica proyecciones realistas de ingresos, gastos e inversiones para el corto, mediano y largo plazo, que incorporen todas sus obligaciones vencidas y por vencer y que específicamente permitan evaluar el estado financiero, económico y patrimonial real de la institución y hacer los ajustes necesarios, considerando distintos escenarios.

68) Que atendidos todos los antecedentes expuestos, se estima que no hay motivos plausibles que permitan suponer un mejoramiento sustancial en la institución, en términos que se garanticen las condiciones mínimas que aseguren el desarrollo apropiado del proyecto y la capacidad de regulación institucional.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que la Universidad Regional El Libertador no ha subsanado satisfactoria y oportunamente las observaciones que formuló reiteradamente el Consejo Superior de Educación en sus acuerdos, lo que redundará en la mantención de un grave y prolongado estado de deterioro institucional.
- 2) Que es deber del Consejo Superior de Educación llevar a cabo la verificación del adecuado desarrollo institucional de las Universidades e Institutos Profesionales adscritos al sistema de acreditación, deber que lo compromete como garante de la fe pública envuelta en dicho desarrollo y para lo cual la ley le confiere la facultad de aplicar o solicitar las sanciones que la misma establece.
- 3) Que todo lo expuesto en los considerandos que conforman el cuerpo de este Acuerdo, constituyen antecedentes suficientes para tener por constituida la causal de cancelación de personalidad jurídica y revocación de reconocimiento oficial establecida en el artículo 53, letra a) de la Ley 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, dado que el incumplimiento del proyecto institucional de la Universidad, implica que la entidad está faltando a sus objetivos estatutarios.

Que, en consecuencia, debe entenderse cumplida la obligación del Consejo Superior de Educación de presentar un informe sobre la situación de la Universidad Regional El Libertador, de acuerdo con lo exigido en el mencionado artículo 53.

- 4) Y en atención, en lo fundamental, a los antecedentes recabados durante el proceso de verificación sobre las variables docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, físicas, financieras y de infraestructura involucrados en el desarrollo institucional de la Universidad Regional El Libertador, y analizados a la luz de los Criterios de Evaluación de Universidades del Consejo Superior de Educación,

EL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, ACUERDA, POR LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES:

- 1) Solicitar al Ministerio de Educación la cancelación de la personalidad jurídica y la revocación del reconocimiento oficial de la Universidad Regional El Libertador, con mérito en el reiterado incumplimiento de las acciones dispuestas por el Consejo Superior de Educación y el consecuente estado de deterioro, general y prolongado, de la citada Universidad, y en conformidad a lo prescrito en el artículo 41, inciso final, de la ley 18.962.
- 2) Pedir al Ministerio de Educación que la presente solicitud produzca sus efectos no antes del 30 de junio de 2001, con el exclusivo objeto de permitir la finalización de los procesos académicos de los alumnos actualmente matriculados en la Universidad Regional El Libertador.
- 3) Suspender el ingreso de nuevos alumnos a todas las carreras de la Universidad Regional El Libertador, hasta la total tramitación del Decreto de cancelación de personalidad jurídica y revocación del reconocimiento oficial solicitado.

- 4) Hacer presente a la institución que deberá adoptar las medidas necesarias para facilitar la finalización de los procesos académicos pendientes, particularmente los procesos de titulación de los alumnos.
- 5) Solicitar a la Universidad Regional El Libertador la entrega a este organismo, de copia de la totalidad de los registros académicos existentes en la institución, los que deberán ser presentados en orden y con la información curricular de los alumnos completa.
- 6) Hacer presente que este organismo, en la medida que sus atribuciones legales lo permitan, colaborará con el Ministerio de Educación en orden a facilitar la continuidad de estudios de los alumnos regulares de la institución.
- 7) Publicar un extracto del presente Acuerdo en el Diario Oficial, en un diario de circulación nacional y en un diario de la ciudad de Quillota.

Erika Himmel König
Vicepresidente
Consejo Superior de Educación

Marcela Pizzi Kirschbaum
Secretaria Ejecutiva
Consejo Superior de Educación